



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 07 de Febrero del 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000018-2024/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Informe N° 000004-2024/SGEN/OGD/RENIEC (30ENE2024) emitido por la Oficina de Gestión Documental de la Secretaría General y el Informe N° 000150-2024/OAJ/RENIEC (06FEB2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que a través del Decreto Legislativo N° 681, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 26612, se regula el uso de tecnologías avanzadas en materia de archivo de documentos e información (información elaborada en forma convencional, así como la producida por procedimientos informáticos en computadoras);

Que el artículo 3° del citado Decreto Legislativo N° 681, precisa que son competentes para actuar como funcionarios de la fe pública, para los efectos de la Ley: a) Los notarios públicos y b) Los fedatarios públicos y particulares juramentados; indicando que estos profesionales se consideran depositarios de la fe pública y mantienen en todo momento su independencia de las empresas a las que ofrecen sus servicios;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 827, se amplían los alcances del citado dispositivo, comprendiendo a las entidades públicas, a fin de modernizar el sistema de archivos oficiales, dicho dispositivo en su inciso c) del artículo 2, señala que las entidades que acuerden convertir sus archivos oficiales al sistema microarchivos, deberán contar con dos fedatarios juramentados;

Que bajo dicho marco normativo, a través de la Resolución Jefatural N° 000180-2022/JNAC/RENIEC (15OCT2022) se dispuso actualizar la designación del señor abogado Juan Manuel Merino Medina, Jefe de la Oficina de Gestión Documental, con Registro N° 009-FJEI-CAL-2017 y de la señorita abogada Helen Giovanna Zúñiga González, servidora de la Secretaría General, con Registro N° 012-FJEI-CAL-2017, como Fedatarios Juramentados con especialización en informática para el Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que ahora bien, mediante Resolución Jefatural N° 000213-2023/JNAC/RENIEC (28DIC2023), se aceptó la renuncia del señor Juan Manuel Merino Medina, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión Documental del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;





Que en atención a ello, mediante documentos de vistos, la Oficina de Gestión Documental pone a consideración de la Secretaría General la actualización de la designación del Fedatario Juramentado para el Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales del RENIEC, debiendo considerarse a la abogada Helen Giovanna Zúñiga González, quien ha sido ratificada para el ejercicio como Fedatarios Juramentados hasta el 31AGO2027 y con inscripción vigente en el Registro Nacional de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática;

Que al respecto y conformidad con lo establecido en la normativa vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos opina por la viabilidad de proceder con la emisión del acto resolutivo que actualice la designación del Fedatario Juramentado con especialización en informática para el Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; y,

Estando a la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 000180-2022/JNAC/RENIEC y cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Designar a la señora Abogada Helen Giovanna Zúñiga González, servidora de la Secretaría General, con Registro N° 012-FJEI-CAL-2017, como Fedatario Juramentado con especialización en informática para el Sistema de Producción y Almacenamiento de Microformas Digitales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Artículo Tercero.- Disponer que el Fedatario Juramentado con especialización en informática al que se refiere el artículo segundo de la presente resolución, cumpla su labor de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 681, Decreto Supremo N° 009-92-JUS y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/reniec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN
JEFA NACIONAL
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC

(CVK/TNR/mallz)

